



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2018-0385**

Revisado el plenario, con el fin de evitar situaciones que invaliden lo actuado, se ordena que por secretaría se efectúe nuevamente o se corrija la inscripción del asunto en el Registro Nacional de Pertenencias, como quiera que en el efectuado (fl. 150 Archivo 02) no se evidencia que se hubiere incluido la información de la valla y especialmente la información del predio a usucapir, adicionalmente, se habilitó la opción de dejar el proceso privado, lo que no es procedente, dado que la publicación o emplazamiento debe ser pública.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

DM